

**AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO**

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2017-0047, de fecha 25 de Abril de 2017, se aprobaron las BASES Y LA CONVOCATORIA, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, PARA SOCORRISTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO (CUENCA)

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de CASASIMARRO en el modelo recogido en el Anexo I de estas Bases, y se presentarán en el Registro General de Entradas y Salidas de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas, o bien mediante alguna de las formas posibles que regula el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de siete días hábiles, contados a partir de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. La publicación del anuncio de la convocatoria se hará también en el Tablón de Anuncios Municipal, y web Municipal [www.casasimarro.es/](http://www.casasimarro.es/)

Aquellas solicitudes que se presenten por cualquier medio distinto a la entrega presencial en el Registro del Ayuntamiento de Casasimarro, deberán notificarlo al Ayuntamiento mediante correo electrónico, a [info@casasimarro.es](mailto:info@casasimarro.es), el mismo día de la presentación; si no se hubiera realizado esa notificación por correo electrónico, no se admitirá ninguna solicitud que sea recibida en el Ayuntamiento una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

**BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, PARA SOCORRISTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO****PRIMERA. Normas Generales**

El objeto de las presentes Bases es la constitución de una Bolsa de Empleo, para cuando surja la necesidad de contratación laboral con carácter temporal de socorrista para las Piscinas Municipales del Ayuntamiento de Casasimarro, de forma que no sufra menoscabo el servicio por la carencia de personal que lo atienda. Todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

La bolsa de Trabajo así constituida tendrá una vigencia inicial de la temporada 2017 de las Piscinas Municipales, con una posible prórroga en la temporada de 2018, salvo que se efectúe nueva convocatoria antes de mayo de 2018.

El carácter del contrato es temporal, con una jornada de treinta y siete horas y media semanales, de lunes a domingo.

Las funciones de este personal son las propias del socorrismo, así como la limpieza de la piscina, y el control del agua para que se mantenga dentro de los parámetros legalmente exigibles.

**SEGUNDA. Condiciones de admisión de los aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Estar en posesión de Título de Socorrismo Acuático obtenido a través de Cruz Roja o de una Federación de Salvamento y Socorrismo, que habilite para ejercer funciones de socorrista en piscinas públicas. Este requisito deberá ser acreditado mediante fotocopia compulsada del citado título.
- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado público.
- c) Tener cumplidos dieciséis años el día que termine el plazo para la presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos de los apartados d) y e) deberán acreditarse mediante declaración jurada de los/as aspirantes.

Todas las condiciones anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, y así se garantiza con la firma de la solicitud de participación.

**TERCERA. Forma y plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de CASASIMARRO en el modelo recogido en el Anexo I de estas Bases, y se presentarán en el Registro General de Entradas y Salidas de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas, o bien mediante alguna de las formas posibles que regula el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de siete días hábiles, contados a partir de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. La publicación del anuncio de la convocatoria se hará también en el Tablón de Anuncios Municipal, y web Municipal [www.casasimarro.es/](http://www.casasimarro.es/)

Aquellas solicitudes que se presenten por cualquier medio distinto a la entrega presencial en el Registro del Ayuntamiento de Casasimarro, deberán notificarlo al Ayuntamiento mediante correo electrónico, a [info@casasimarro.es](mailto:info@casasimarro.es), el mismo día de la presentación; si no se hubiera realizado esa notificación por correo electrónico, no se admitirá ninguna solicitud que sea recibida en el Ayuntamiento una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

A la instancia de solicitud debidamente cumplimentada en los términos descritos, se acompañará:

1. Fotocopia del DNI o documento que acredite fehacientemente la personalidad del aspirante.
2. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Aquellos méritos alegados y no justificados no se tendrán en cuenta en la fase de concurso. Los méritos se computarán con referencia al último día de plazo establecido para la presentación de instancias.

**CUARTA. Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web Municipal, se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación, en su caso, del defecto que haya motivado la exclusión. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de edictos y en la web Municipal. Si ninguna solicitud tuviere defectos, se publicará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

**QUINTA. Comisión de Selección y sistema de selección**

La selección de los aspirantes se realizará por una Comisión de Selección que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento o quién legalmente la sustituya
- Vocales:

El representante sindical de los trabajadores

Dos trabajadores laborales

- Secretario: Un funcionario de la Corporación

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de participar, comunicándolo con carácter previo al inicio de la selección, en el supuesto de que concurra en ellos alguna causa de abstención o recusación.

El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso-oposición libre, que constará de dos fases:

**PRIMERA FASE OPOSICIÓN:**

Consta de una sola prueba de carácter práctico, para cuya realización los aspirantes serán citados con una antelación mínima de tres días, mediante anuncio publicado en la web municipal y tablón de anuncios, y que consiste en:

- Simulacro de Auxilio fuera de la piscina municipal con

Reanimación Cardio-pulmonar (R.C.P.)

La calificación de este ejercicio será apto o no apto, teniendo que superar la prueba para pasar a la siguiente fase.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los

aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1- Por experiencia profesional hasta un máximo de 5 puntos:

- Por servicios prestados en la administración local desarrollando tareas relacionada directamente con el contenido funcional del puesto ofrecido, a razón de 0,50 puntos por mes.
- Por servicios prestados en el sector privado desarrollando tareas relacionada directamente con el contenido funcional del puesto ofrecido, a razón de 0,30 puntos por mes.

Se acreditarán mediante vida laboral actualizada y copia de los contratos de trabajo que permitan acreditar la identidad de funciones.

Sin la acreditación de esta condición con los documentos que se han indicado, no será objeto de valoración esta circunstancia.

2- Por cada diploma o título acreditativo de haber realizado cursos de especialización en materia relacionada directamente con el contenido funcional del puesto ofrecido, se efectuará una valoración acorde con la siguiente escala, hasta un máximo de 5 puntos:

- Cursos inferiores a 20 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos entre 20 y 50 horas: 0,60 puntos por curso.
- Cursos de más de 50 horas: 1,00 punto por curso.

Deberán acreditarse con original o fotocopia compulsada de los títulos de los correspondientes cursos o certificados acreditativos de su realización.

Sin la acreditación de esta condición con los documentos que se han indicado, no será objeto de valoración esta circunstancia.

#### **SEXTA. Relación de aspirantes que han superado el proceso, con puntuación y Bolsa de empleo**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso, por orden de puntuación, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web Municipal. La relación se elevará al Presidente de la Corporación, a efectos de que dicte la correspondiente resolución de constitución de la bolsa de empleo.

#### **SÉPTIMA. Funcionamiento de la bolsa de empleo y orden de llamamiento**

El funcionamiento de la bolsa de empleo será el siguiente:

- 1) La bolsa de trabajo estará constituida por la relación de aspirantes que han superado las pruebas, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida.
- 2) La bolsa de trabajo tendrá una duración inicial de la temporada 2017 de apertura de las Piscinas Municipales, prorrogable a otra temporada, en caso de que no se realice nueva convocatoria antes de mayo de 2018. En el supuesto de que la relación se agotase, concurriendo necesidades del servicio, se podrá abrir una nueva bolsa de contratación, previa selección.
- 3) Los candidatos relacionados en la Bolsa se mantendrán siempre en el mismo puesto y con la misma puntuación durante el período de vigencia con las excepciones siguientes:
  - Los integrantes de la Bolsa que resulten contratados por el Ayuntamiento, pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa una vez finalizado su contrato de trabajo.
  - Los integrantes de la Bolsa que renuncien a la contratación por haber sido contratados por otra Administración Pública o empresa privada, pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa.
  - Quien solicite el cese por renuncia después de haber formalizado el contrato pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa.
  - La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento no será causa de exclusión pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.
- 4) El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 14 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas.

A estos efectos el aspirante deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento contestando bien en el mismo momento de la llamada o en todo caso el mismo día antes de las 15 horas, con la aceptación o rechazo de la oferta de contratación.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo indicado, se pasará al llamamiento del siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de la/s llamada/s telefónica/s, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y pasaran al último puesto de la bolsa.

5) Serán causas de exclusión de la Bolsa de trabajo:

1. La no aportación de la documentación en el plazo indicado.
2. La observación de inexactitud o falsedad en la comprobación de la documentación.
3. No comparecer a la formalización del contrato dentro del plazo establecido.

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

6) No serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días desde el llamamiento:

1. Encontrarse de baja por maternidad o paternidad.
2. Estar en situación de baja por incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente.
3. Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
4. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

En estos casos, el aspirante mantendrá el mismo puesto en la Bolsa.

#### **NOVENA. Incidencias**

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que en su caso se suscriba será la Jurisdicción Social.

En Casasimarro,

El Alcalde Presidente.

Fecha y firma al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

